



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2012-MPC

Cusco, **15 JUN. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.**

**Visto;** el Informe N° 032-2012-CPPAD/MPC de fecha 04 de Junio de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 455- 2012- OGAJ/MPC de fecha 11 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2012-MPC de fecha 23 de Abril 2012, la misma que fue emitida a merito del informe N° 18-2012-CPPAD/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 12 de Abril 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso k) y f) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; de las investigaciones realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por el Trabajador Repuesto Judicial Sr. EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, por la siguiente fundamentación, se tiene del informe N° 162-SP/OPER/OGA/MPC-2012, que obra a fojas 76 del presente expediente presentado por el encargado del control de asistencia del personal de la Municipalidad Provincial

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

del Cusco, Señor Cesar Baca Mendoza, informando que el día 16 de noviembre 2012, se constituyó en las oficinas de la Unidad de Fiscalización – G. D. U. R. para verificar la asistencia y permanencia del personal, habiendo constatado que el Sr. Edwin Segovia Dueñas, Trabajador Repuesto Judicial, no estaba presente en su centro de labor y al verificar el reporte de asistencia digital se observó que no tiene registro de asistencia de los días 14, 15, 16 del mes de noviembre del 2012 la misma que fue constatada por la Policía Nacional, emitiendo un certificado de constacion la misma que obra a fojas 78;

Que mediante informe N° 304-AL-GTVT-MPC y el Informe N° 328- AL-GTVT-MPC-2011 el Abog. Julio Alfredo Salas Ojeda, Asesor Legal de la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, pone en conocimiento, que en fecha 26 de abril 2011, se detectó irregularidades Administrativas cometidas por los trabajadores Edwin Segovia Dueñas, Alipio Challco Zamalloa, Paul Bolívar Jaramillo, respecto al cambio de licencias de conducir N° 43522186, de José Miguel Chacón Garate, por la licencia de conducir N° Z45119450, de propiedad de Yens Ubaldo Chacón Reynaga, toda vez que el primero de los nombrados estaba siendo pasible de una sanción administrativa por infracción al código de tránsito, asimismo en fecha 03 de junio del 2011, con la finalidad de esclarecer los hechos se solicitó la declaración del Sr. José Miguel Chacón Garate, identificado con DNI 43522186 propietario de la tarjeta de conducir N° 43522186, quien manifestó que por intermedio de su hermano se contactó con un trabajador de la Municipalidad Provincial del Cusco, de nombre Edwin Segovia Dueñas, a quien le comunico sobre la retención de su licencia de conducir por la Policía Nacional del Perú, quien le aseguro que tenia un compañero de trabajo en tránsito, de nombre Paul Bolívar y para devolverle su licencia y resolver el pago de la papeleta de infracción, tenía que darles un monto de S/ 1,200.00 nuevos soles a quien cancelo de la siguiente forma: al Sr. Edwin Segovia Dueñas, le dio la suma de S/ 600.00 por concepto de devolución de su licencia y por concepto de arreglo de la papeleta de infracción N° 0074022C, de fecha 24/03/2011, le entrego al Sr. Paul Bolívar Jaramillo la suma de s/ 600.00 Nuevos Soles, dicha declaración obra en autos a fojas 20 y 21,

Que, el Artículo 28° Inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; Señala que las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 5 días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario; por lo que la existencia de una relación laboral implica la generación de derechos y deberes entre la entidad y los servidores; siendo uno de los deberes el de asistir puntualmente a sus labores y respetar la jornada de trabajo. Si por cualquier razón en determinados días el servidor no ha podido concurrir a su centro de labor, tiene la obligación de justificar su asistencia si conoce que determinados días no podrá asistir a sus labores debe solicitar licencia, con lo que la ausencia del centro laboral estará justificada; asimismo el Artículo 28° Inciso f) del mismo cuerpo normativo; Señala la utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

propio o de terceros; por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por el Sr. EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, se encuentran inmersos dentro de los articulados descritos;

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado fue notificado válidamente conforme se observa de la cedula de notificación que obra a fojas (94) del presente expediente, con la Resolución de Alcaldía N° 176-2012-MPC en fecha 24 de abril 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “ *los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.*”, por lo tanto, se advierte que en atención a la misma, presento sus descargos en fecha 16 de Mayo 2012;

Que, la acumulación de procesos disciplinarios, se realiza a pedido de parte o de oficio y por tratarse de los mismos hechos y por la conexidad de los procesos, siempre y cuando resulte aconsejable por economía procesal y seguridad jurídica, así como para los fines del proceso, en caso de autos la comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha determinado la acumulación de los procesos por cuanto las faltas administrativas fueron cometidas por un solo trabajador.

Que, mediante Informe N° 032-2012-CPPAD/OGA/MPC de fecha 04 de Junio de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco por UNANIMIDAD a recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, imponer la sanción de **DESTITUCION**, cesando la obligación de prestar servicio en la institución, en contra del servidor repuesto Judicial, EDWIN SEGOVIA DUEÑAS; por la falta Disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N° 455-2012-MPC/OGAJ de fecha 11 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente materia de proceso, concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de DESTITUCION en contra del servidor repuesto Judicial Sr. EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 032-2012-CPPAD/MPC, informe N° 455-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

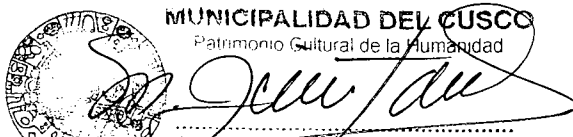
**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE DESTITUCIÓN** al servidor repuesto Judicial, de la Comuna Provincial EDWIN SEGOVIA DUEÑAS, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso k y f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cesando la obligación de prestar servicio en la Municipalidad Provincial del Cusco, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

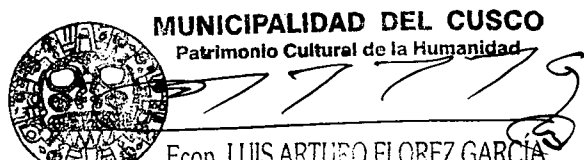
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 032-2012-CPPAD/MPC, de fecha 04 de Junio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 455-2012-MPC/OGAJ de fecha 11 de Junio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Edwin Segovia Dueñas, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**